

¿LINCHAMIENTO O VIGILANTISMO? UNA REFLEXIÓN CONCEPTUAL EN TORNO A LA VIOLENCIA PUNITIVA EN MÉXICO

*¿LYNCHING OR VIGILANTISM? A CONCEPTUAL REFLECTION
ON PUNITIVE VIOLENCE IN MEXICO*

José Alberto González Zempoalteca
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Puebla, México
ORCID: 0000-0001-7077-7219
zapata.2010@hotmail.com

Recibido: 25 de octubre de 2022

Aceptado: 8 de febrero de 2023

RESUMEN

Durante las últimas tres décadas, los episodios de violencia punitiva en México conceptualizados comúnmente como “linchamientos” han originado una serie de investigaciones desde las ciencias sociales. Los discursos académicos sobre el tema han girado tradicionalmente en torno a las condiciones que posibilitaron su irrupción, su inscripción en escenarios de fragmentación social, en los debates sobre si dichas acciones se enmarcaban en lo premoderno o lo moderno o en la descripción de algunos de sus rasgos más notorios. No obstante, en años recientes se ha señalado la insuficiencia de la categoría “linchamiento” para esclarecer y explicar las diversas modalidades de violencia que instrumentalizan algunos segmentos de la población para proveerse de seguridad. El presente trabajo expone algunas de las definiciones que se han dado so-

bre dicho término, así como los cuestionamientos recientes acerca de su pretendido carácter omnicompreensivo. Asimismo, acudimos a la noción de vigilantismo para interrogarnos acerca de si algunos de sus aportes actuales pueden ser de utilidad para capturar diferentes características que quedan invisibilizadas bajo la categoría del linchamiento.

Palabras clave: linchamientos, vigilantismo, violencia colectiva, castigo

ABSTRACT

During the last three decades, episodes of extralegal violence in Mexico -commonly conceptualized as “lynchings”- have given rise to a series of social science researches. Academic discourse on the subject has traditionally focused on the conditions that made their irruption possible, their inscription in scenarios of social fragmentation, the debates on whether such actions were pre-modern or modern, or the description of some of their most notorious features. However, in recent years, the insufficiency of the category “lynching” to clarify and explain the different modalities of violence used by some segments of the population to provide security has been challenged. This paper presents the definitions that have been given to this term, as well as some criticisms of its all-encompassing nature. Moreover, we turn to the notion of vigilantism to think whether some of its contributions and contemporary reflections on diverse punitive violence can be useful to capture different characteristics or variables that remain invisible under the category of lynching.

Keywords: lynching, vigilantism, collective violence, punishment

INTRODUCCIÓN

En la última década, los linchamientos en México han experimentado un importante cambio a nivel cuantitativo como cualitativo. Su aumento se acompaña de dinámicas y repertorios de acción que sugieren su consolidación como un recurso de seguridad semipermanente de amplios segmentos de la población. Algunos episodios han llamado particularmente la atención mediática. Por ejemplo, el ocurrido en 2018 en el municipio de Acatlán de Osorio, Puebla,

en el que dos hombres fueron incinerados al ser acusados falsamente de pertenecer a una banda de “robachicos”. La crueldad del evento y que fuera transmitido en vivo vía Facebook, llamó la atención de los medios de comunicación motivando que el tópico de los “linchamientos” sea cada vez más habitual. En este contexto, y más allá de las interpretaciones del sentido común que observan en los linchamientos el despliegue de violencia espontánea a manos de turbas enfurecidas, desde las ciencias sociales se han propuesto claves analíticas y conceptuales que buscan encuadrar estas acciones en procesos históricos y organizativos más amplios (Fuentes Díaz, 2006; Gamallo, 2015; Moctezuma, 2019). El propósito del presente texto es dialogar con dichas propuestas, así como reflexionar en torno a la pertinencia de ver a los linchamientos a través de la lente del “vigilantismo” sin precisamente pensarlos como equivalentes conceptuales o contrapuestos. El vigilantismo es una categoría que ha sido utilizada en otros contextos geográficos, así como, recientemente, para analizar otros tipos de violencia punitiva en México y Latinoamérica (Pérez y López, 2020; Quiroz, Gamallo y Fuentes, 2022). A continuación, presentaremos un grupo de estudios académicos sobre los linchamientos en México. Destacamos las definiciones que se han dado del fenómeno y los límites observados en dichos estudios. Seguidamente, nos enfocaremos a la exposición de la noción del vigilantismo, sus definiciones clásicas y su recepción en América Latina. Finalmente hacemos una breve reflexión acerca de los posibles aportes del vigilantismo para repensar los linchamientos en México.

LOS LINCHAMIENTOS EN MÉXICO

El linchamiento, como práctica de castigo, no es exclusivo de la época actual en nuestro país. Existen investigaciones que han documentado que este tipo de violencia se puede rastrear a principios y mediados del siglo XX, cuando el propio Estado utilizó este

tipo de violencia extralegal para el control de adversarios políticos (Kloppe-Santamaría, 2019). Otro antecedente conocido de linchamiento es el ocurrido en San Miguel Canoa, Puebla, en septiembre de 1968, en el que un grupo de trabajadores de la Universidad Autónoma de Puebla (UAP) y un habitante de la localidad fueron linchados por los pobladores del lugar, al ser falsamente acusados de ser “comunistas foráneos”¹.

No obstante, y debido al aumento significativo de casos, es hasta principios de la década del 2000 que el linchamiento empieza a ser objeto de análisis en México. De tal modo que, en el ámbito conceptual, una de las primeras definiciones la hallamos en un artículo de Carlos Vilas (2001). En el mismo, el autor entiende al linchamiento como: “1) una acción colectiva, 2) de carácter privado e ilegal, 3) que puede provocar la muerte de la víctima, 4) en respuesta a actos o conductas de ésta, 5) quien se encuentra en inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores” (Vilas, 2001: 140-141). Otra definición, que ha tenido amplia difusión, es la brindada por Antonio Fuentes Díaz (2006), la cual establece que el linchamiento es:

Un acto colectivo de carácter punitivo, anónimo, ya sea espontáneo u organizado, con diferentes niveles de ritualización. Que persigue la violencia física y simbólica de individuos que presumiblemente han infringido una norma sea esta formal o virtual (es decir, instituida por la colectividad)

¹ Este tipo de linchamientos pueden ser entendidos dentro de lo que Alba y Kruijt (2007) denominan “violencia tradicional”. Es decir, aquella violencia que giraba en torno a conflictos políticos internos, motivada principalmente por la “amenaza” del comunismo o por disputas regionales por el poder en la búsqueda de la consolidación de los Estados nacionales durante la primera mitad del siglo XX. Es decir, si bien los linchamientos han existido en diferentes momentos de la historia contemporánea, su gramática ha ido mutando en correlación con los contextos sociales y políticos.

y que se encuentran en una considerable inferioridad numérica. Estos actos homogeneizan las infracciones al castigo físico o a la muerte del infractor. En este sentido el linchamiento se presenta como un rebasamiento del sistema legal (Fuentes, 2006: 14)

Como término, el linchamiento² ha sido poco discutido. Existen definiciones que pueden resultar omnicomprensivas. Otras pueden ser restrictivas, tal y como en el caso de Vilas que caracteriza a estos eventos como “privados” e “ilegales”, omitiendo la posibilidad de que autoridades oficiales tengan un papel importante en su producción. También, estas son definiciones estrictamente descriptivas, motivadas por delinear los contornos de un tipo de acción que en su momento se presentaba con intensidad y con modalidades inéditas. Podemos suponer que la interpretación dada por los autores mencionados se determinó por los intereses de estudio de la época, así como por la escasa producción de investigaciones que había. Existía, sobre todo, una necesidad imperiosa por brindar información “macro” basada en el conteo y rastreo de casos con el fin de conocer cómo se desenvolvía el fenómeno en términos tem-

² Etimológicamente, “linchamiento” tiene su origen en las expresiones procedentes del inglés “lynching” o “lynch law”. Este significado se atribuye al juez Charles Lynch, quien durante la Guerra de Independencia de Estados Unidos (1775) estableció tribunales extralegales para castigar a grupos leales al imperio británico. Desde el siglo XIX el término ha sido ampliamente difundido, y se ha extendido a otros países, muestra de ello es que los castigos tumultuarios pasaron a ser nombrados con el uso del anglicismo “linchamiento” o “linchamientos”. Los primeros estudios en México sobre el fenómeno retomaron dicha denominación, pero también sucedió lo mismo en otros países de Latinoamérica. Así, hay una literatura importante sobre linchamientos en países como Brasil, Perú, Guatemala o Bolivia. Cabe decir que aun cuando hay una proliferación de estudios en la región, la gran parte de discusiones en torno al linchamiento versan sobre otras temáticas que no han sido sobre su definición conceptual.

porales y espaciales. Asimismo, dichas investigaciones trabajaron con información de prensa, con datos cuantitativos que dejaba poco espacio para la interpretación a escala local o al análisis de los lazos y discursos de los propios perpetradores.

Con esos elementos queda sin especificar si podemos asignar los mismos atributos y características a un linchamiento ocurrido en un entorno comunitario-rural y a otro ocurrido en un entorno urbano. Lo mismo sucede con el tipo de actor que protagoniza el castigo, si tiene el evento un desenvolvimiento particular cuando es llevado a cabo por un colectivo vecinal o cuando es perpetrado por organizaciones políticas o gremiales. Aún más, la noción de linchamiento puede suscitar la idea de que necesariamente esta acción culmina con la muerte del indiciado, por lo que no se contemplarían como tal, las acciones que pretenden infringir daño físico o sufrimiento corporal a la víctima sin necesariamente buscar acabar con su vida. De hecho, la heterogeneidad de la violencia punitiva es tal, que un “linchamiento” puede ser diferente u obedecer a distintas lógicas de acción dentro de un mismo territorio nacional o regional. De tal forma que el linchamiento como descripción de una acción colectiva omite una serie de aspectos relacionados a ellos, tal como su organización previa³, sus repertorios de acción, los objetivos que persigue o los lazos que se tejen con otros actores tanto estatales como no estatales.

Esta ha sido una preocupación que ha sido señalada por varios autores sin que precisamente desechen la categoría del linchamiento. El propio Fuentes Díaz (2015), posterior al trabajo citado, ha profundizado sobre el hecho de que los castigos tumultuarios o formas de vigilancia comunitaria tienen un anclaje en órdenes de seguridad que han estado “presentes a lo largo del territorio

³ Estudios en los últimos años han revelado que los linchamientos no son tan “espontáneos” como parecen y que detrás de su cometimiento hay un entramado de redes entre los perpetradores e incluso entre éstos últimos y autoridades estatales (González Zempoalteca, 2020).

nacional en la historia de la construcción del Estado en México” (Fuentes Díaz, 2015: 53). Las acciones punitivas, entonces, tienen un marco de desarrollo que van más allá de lo episódico e implican “procesos de construcción de mediano y largo plazo, en el que se destaca el aprendizaje de otras experiencias referidas a la contención y disminución de agravios a bienes y personas” (Fuentes Díaz, 2015: 54). De tal modo, varios tipos de acciones defensivas, incluyendo los linchamientos, pueden ser entendidos como una *apropiación de la seguridad*, los cuales en ocasiones parten de estructuras de organización con carácter permanente. Las experiencias de seguridad emprendidas por comunidades tienen varias modalidades. Así, el autor distingue entre la defensa comunitaria que se visibiliza sobre todo en estados como Guerrero y Michoacán y los ajusticiamientos fenómenos que tienen una estructura semipermanente y que no están inscritas necesariamente en un entramado comunitario. Esta observación nos parece interesante en la medida en que las apropiaciones de la seguridad efectuadas en los linchamientos también estarían operando con distintas gramáticas referidas a los procesos culturales e históricos de cada lugar. Los grupos o colectivos linchadores tendrían distintas formas de operar en entidades federativas con distintas trayectorias.

Por su parte, el sociólogo Leandro Gamallo publicó en 2014 un trabajo que analiza los linchamientos ocurridos en México de 2000 a 2010. El autor también parte del concepto del linchamiento, sin embargo, es sensible a las diferentes formas que adopta y por tanto acude elementos de análisis y variables para desagregar a los linchamientos. En ese sentido, a partir de información de prensa ubica al tipo de actor que protagoniza las acciones, así como el nivel de coordinación de estas. Aunque el autor no avanza hacia una tipología como tal, sí expone la heterogeneidad de los eventos en los casos en que los linchamientos son protagonizados por “vecinos” y otras por “colectivos preexistentes”, tales como vendedores ambulantes u organizaciones gremiales. En ese sentido, este abordaje sobre los linchamientos supone que existen diferencias sustanciales entre ellos. Gamallo puntualiza que de no entender que la mayoría

de los colectivos linchadores poseen una organización previa “jamás se nos hará observable la presencia clave de roles entre la multitud, la existencia de líderes, los mecanismos de convocatoria y de activación de redes sociales, entre otras dimensiones” (Gamallo, 2014: 105). Implícitamente se entiende que la categoría de linchamiento por sí misma puede resultar insuficiente si no se acompaña de otras variables o explicaciones contextuales. En suma, la profundización de este estudio de los linchamientos conduce a pensar que estas acciones están lejos de ser simples o unívocas.

De la misma manera, Vicente Moctezuma (2018) señala la poca preocupación que se ha dado al hecho de que distintas lógicas se agrupen bajo el término de linchamiento. La noción de linchamiento hegemoniza y sirve como un término que generaliza una serie de prácticas, tanto físicas como simbólicas, así como violentas y no violentas, que son utilizadas por sectores de la sociedad para hacer frente a las problemáticas de seguridad. Al igual que ya lo intuían Fuentes Díaz o Leandro Gamallo, el uso del término linchamiento oscurece los entramados organizativos y contextuales que pueden estar detrás, ya sean organizaciones campesinas, indígenas o de otro tipo. Coincidimos con Moctezuma cuando refiere que a pesar de que las definiciones académicas se han sabido deslindar de la noción del sentido común del linchamiento que lo concibe como un despliegue de violencia espontánea, irracional, pasional o episódico a final de cuentas persisten límites analíticos. De tal forma que se suman en un amasijo:

Distintas acciones infringidas a sujetos acusados de un acto criminal: 1) una golpiza colectiva; 2) una detención colectiva violenta para entregarlo a la policía; 3) una detención colectiva violenta para herir y humillar públicamente, y 4) una detención violenta colectiva para acabar con su vida (Moctezuma, 2019: 793).

Investigaciones como las mencionadas sugieren que el concepto de linchamiento puede tener límites y deficiencias en varios sen-

tidos. Uno de ellos, por ejemplo, es el de invisibilizar las distintas modalidades que pueden asumir. Es decir, el concepto conduce a encasillar diferentes procesos –que anteceden al evento y que varían en sus características– bajo una misma lógica de acción. En todo caso, habría que hablar de linchamientos, en plural. O, generar tipologías que acompañen al término y que indiquen o complementen su especificidad con miras a generar estudios más acordes a cada situación concreta. Respecto a esto último, podemos mencionar el estudio de Leandro Gamallo (2017) en el que analiza lo que conceptualiza como *acciones colectivas de violencia punitiva* ocurridas en Argentina entre 2009 y 2015. Dicha categoría constituye justamente una forma de capturar los objetos específicos y las regularidades propias de cada tipo de represalia colectiva. En ese sentido, el autor propone otras dos categorías contiguas al linchamiento –ataques y estallidos– y que se diferencian de este por el tipo de agravio inicial, su grado de coordinación y el objeto de la violencia colectiva. Esto último supone un antecedente por conceptualizar en una tipología, distintas formas de violencia punitiva sin ceñirlo a la noción unívoca de linchamiento.

Por nuestra parte, consideramos que más que una acción que se pueda entender por sí misma, el linchamiento necesita ser pensado como repertorio. Como tal, este tipo de violencia punitiva puede ser instrumentalizada por una variedad de actores en el marco de un tipo de organización de seguridad –o de otro tipo– cuyos elementos son diversos a partir de sus propias experiencias, recursos materiales y contextos sociales e históricos. Un linchamiento, entonces, es un conjunto de saberes prácticos y discursos –una especie de *know how* de la violencia– que son utilizados para el castigo físico dirigido a causar daño corporal a una víctima señalada de transgredir una norma.

Precisamente por lo expuesto líneas arriba, consideramos que las nociones contemporáneas del vigilantismo (Favarel-Garrigues y Gayer, 2016; Moncada, 2017) han intentado, con relativo éxito, capturar una gama de violencias punitivas sin precisamente reducirlas a una sola variable o modalidad de acción. En ese sentido,

autores como Eduardo Moncada han propuesto descomponer los fenómenos de vigilantismo en distintas variables que permitan categorizar y generar subtipologías, todo ello a partir de una noción operativa común. Esto último nos parece que puede entrar en diálogo con el concepto de linchamiento, pues las dimensiones para analizar el vigilantismo echarían luz sobre los procesos, actores y estructuras sociales que dan soporte a las acciones punitivas. En ese sentido, podría ser más esclarecedor subsumir al linchamiento como un repertorio –propio de organizaciones o grupos dedicados a ejercer un tipo de tarea de seguridad– y partir de ahí para abrir otras claves de análisis.

A continuación, expondremos, sin la pretensión de ser exhaustivos, lo que consideramos son abordajes del vigilantismo cuya propuesta puede ser de utilidad para categorizar las diversas acciones que han sido hegemонizadas bajo el concepto de linchamiento. Asimismo, abordamos el uso reciente y cómo se ha problematizado al vigilantismo en el contexto mexicano y latinoamericano.

VIGILANTISMO: LA CONFORMACIÓN DE UNA BASE CONCEPTUAL

El *vigilantismo* no es un concepto que se anteponga ni que sea un símil de *linchamiento*. Como muchas otras categorías de análisis social, el vigilantismo presenta múltiples definiciones, su contenido ha variado a través del tiempo y también a partir de los casos empíricos concretos de los que da cuenta. El término vigilantismo es una traducción del vocablo *vigilantism* que es, a su vez, una “americanización” de la palabra en español vigilante. Este origen se vincula a una de las primeras manifestaciones del fenómeno, la emergencia en el siglo XIX de una serie de acciones en el sur de los Estados Unidos dirigidas a extender el control social y racial ante las deficiencias estatales. De tal forma que la literatura estadounidense sobre el tema ha tenido como objeto de estudio tanto las

expresiones “tradicionales” del vigilantismo, como formas contemporáneas de este tipo de grupos (Robinson y Robinson, 2018). No obstante, su origen, el alcance de la noción y práctica del vigilantismo se extienden a otros contextos geográficos.

Existen distintas definiciones del vigilantismo. Sin embargo, aquellas disponibles coinciden en algunas dimensiones generales. En síntesis, se ha concebido al vigilantismo como una acción premeditada (Johnston, 1996; Haas, 2014), organizada (Abrahams, 1998), cuyo blanco de ataque son criminales –presuntos o reales– o “desviados” de una norma comunitaria (Bjorgo y Mares, 2019), los castigos adquieren la forma de actuaciones públicas que van de lo físico a lo simbólico (Asif y Weenink, 2019), con el objetivo de lograr el control social (Black, 1983; Senechal de la Roche, 1996) o mantener el orden establecido (Rosenbaum y Sederberg, 1974). Encontramos también que los significados y los atributos que se dan al vigilantismo dependen del caso empírico de estudio. Así, en América Latina, se han analizado bajo el paraguas conceptual del vigilantismo, fenómenos diversos tales como los escuadrones de la muerte, paramilitares o justicieros (Huggins, 1991; Alarcón, 2020). En Asia destacan los estudios que se enfocan en acciones vigilantistas en contra de minorías religiosas (Suryana, 2019). En los países del norte de Europa y América se estudia este fenómeno a partir de la existencia de grupos que ejercen control social hacia las minorías, en especial migrantes provenientes del sur global (Bjorgo y Mares, 2020). En África, el vigilantismo ha encontrado un auge inusitado posterior a la época del Apartheid, surgiendo grupos de seguridad no estatales que se encargan de patrullar las zonas marginales e inseguras del país, en ocasiones con el aval del Estado o siendo contratados por empresas privadas (Buur, 2010).

Dicha diversidad de estudios ha motivado debates acerca de la falta de consenso en el significado del término. No obstante, existen esfuerzos recientes por conformar una base conceptual que permita por un lado agrupar una serie de variables y por el otro y como consecuencia permitir generar subtipos de vigilan-

tismos. Este esfuerzo teórico-metodológico es lo que nos parece sumamente útil para analizar al linchamiento y a los grupos vigilantes que recurren a dicha práctica. De este modo nos enfocaremos en describir lo postulado en “Varieties of Vigilantism: Conceptual Discord, Meaning and Strategies”, artículo escrito por Eduardo Moncada.

El texto referido identifica que las nociones de vigilantismo son dinámicas, cambiantes a partir del contexto espacial y temporal en el que se estudia. Lejos de establecer una definición que sea concluyente y extensiva a muchos casos, lo que a Moncada le interesa es entender cómo funcionan un conjunto de variables en la conformación de *tipos* y *subtipos* de vigilantismos que permitan establecer equivalencias conceptuales entre estudios, al mismo tiempo que profundice sobre su aparición y desarrollo. Para tal efecto, propone cinco dimensiones a tomar en cuenta para caracterizar distintos tipos de vigilantismos: *organización social*, *objetivo o blanco de ataque*, *repertorios de violencia*, *justificación y motivación*. En cuanto a la primera dimensión, *organización social*, esta constituye el tipo de vínculo social, el nivel de coordinación y la identidad de los grupos vigilantes. En este aspecto puede ir del rango de lo individual a lo colectivo. Pone de ejemplo al justiciero solitario como el extremo del vigilantismo individual y a las organizaciones de autodefensa como el polo contrario y expresión de la variable colectiva, en la que dos o más individuos coordinan las acciones. También puede ir de la organización informal a la formal, muestra de la primera puede ser un grupo auto instituido y sin el respaldo gubernamental que se ocupa de la seguridad de un territorio o comunidad. Como organización formal un caso típico son los grupos de autodefensa o policías comunitarias reconocidas oficial y legalmente por las autoridades. El *objetivo o blanco de ataque*, consiste en el tipo de infracción y los sujetos que son objeto del control social. Asimismo, los perpetradores de un castigo pueden reaccionar a la violación de una norma respaldada por el derecho oficial o pueden punir o vigilar con base a un sistema de normas no escritas que tengan sentido

para una comunidad o grupos social. Esta acotación en la ofensa que se pune conduce, por ejemplo, a caracterizar formas de vigilantismo de tipo religioso o político. Los *repertorios de violencia* es una categoría que el autor reconstruye del concepto original “repertorio de contienda” de Charles Tilly, quien los describe como las prácticas que son utilizadas por individuos o colectivos para reclamar a otros. Los repertorios de violencia, por su parte, pueden ir de los letales a no-letales. Este carácter puede variar dependiendo del contexto o lugar en el que se ejerza el vigilantismo. En los repertorios no-letales, el autor enumera una serie de prácticas como son las golpizas, azotes, agresión sexual, tortura física o psicológica. En cuanto a la *justificación*, consiste en la manera en que los colectivos vigilantes publicitan su actividad al exterior del grupo. En este caso, son señalados dos rangos de la justificación, la individual que generalmente se expresa cuando se dice “hacer lo correcto” y la colectiva que parte del discurso de la “defensa de la comunidad”. Algo importante de la justificación, es que generalmente lo que enuncian los perpetradores tiene intereses instrumentales, es decir, que tiene que ver más con el performance que con las intenciones o las causas precisas del vigilantismo. *Motivación*, esta categoría hace referencia a otro tipo de intereses que detonan acciones vigilantes más allá de los que se expresan o aceptan públicamente sus participantes. En esa media, los motivos pueden entenderse como los intereses y objetivos “internos” al grupo vigilante.

Consideramos que las dimensiones mencionadas son transversales al análisis de los linchamientos. Tomar en cuenta la identidad, nivel de coordinación, las ofensas detonantes, los repertorios, discursos y motivaciones de los colectivos que linchan, suponen elevarse a otro nivel de análisis que se desliza del momento violento del castigo hacia los entramados organizativos y de sentido. Está puede ser una lente valiosa para observar la complejidad y heterogeneidad de los linchamientos.

EL VIGILANTISMO EN MÉXICO Y LATINOAMÉRICA

En México ha sido escasa la referencia a la categoría del vigilantismo. Recién en los últimos años se ha venido apostando por su uso. Así, a propósito del estudio de diferentes organizaciones vigilantes en el estado de Tamaulipas, un grupo de investigadores coordinados por Pérez Caballero y López León (2020), toman como eje de discusión la idea de vigilantismo para documentar fenómenos de vigilancia y violencia punitiva que surgieron a partir del aumento de la inseguridad producto del auge de la delincuencia organizada. Puntualmente, uno de los autores define al vigilantismo como “el uso de la fuerza física o la amenaza de ésta que busca la prevención o el castigo, ilegal o paralegalmente, de crímenes o situaciones que son percibidos como peligrosos para el grupo que se ostenta como vigilante” (Pérez, 2020: 16). Una cuestión interesante de este trabajo es que pone el foco de análisis al tipo de vigilantismo desarrollado en una entidad federativa con su propio contexto social e histórico: un estado que colinda con Estados Unidos y que en las últimas décadas ha experimentado la presencia intensa de grupos del crimen organizado. En ese sentido, hay un esfuerzo por capturar múltiples expresiones vigilantistas en la región –tanto rurales como urbanas– las cuales cuentan con un *modus operandi* propio. En ese tenor, agrupan bajo el paraguas conceptual del vigilantismo a organizaciones tales como grupos de autodefensa, organizaciones de vigilancia en redes sociales para alertar a los ciudadanos sobre posibles situaciones de riesgo o las iniciativas de vigilancia vecinal que parten de la llamada coproducción de la seguridad. En ese sentido, la obra parte de nociones operacionales básicas respecto a la idea de vigilantismo, identificando particularidades del fenómeno en el territorio tamaulipeco. Asimismo, los autores realizan un abordaje conceptual del término, mencionando que:

Es posible postular que como fenómeno social el vigilantismo tiene una serie de características que ratifican trabajar con

el término. Estas permiten dar cuenta de la existencia de estructuras de interés en conflicto, de formas de respuesta con diversos grados de organización y articulación, de sus diferentes procesos evolutivos, de la existencia de distintas formas de transición y transgresión en espacios físicos y sociales determinados [...] Geográficamente y empíricamente, puede valorarse en la multidimensionalidad de sus expresiones: si se acepta que el vigilantismo es una respuesta local y/o segmentada a las necesidades de orden percibidas; es válido estimar que este fenómeno permite observar esquemas económicos, políticos y sociales más allá de lo formalmente estipulado en los análisis convencionales (Alarcón, 2020: 32).

Otro esfuerzo más reciente por analizar fenómenos de justicia comunitaria y violencia punitiva en México y Latinoamérica —en diálogo con la noción de vigilantismo— es el llevado a cabo por un grupo de investigadores adscritos al Consejo Latinoamericano de Sociología (CLACSO). Este grupo de trabajo está en proceso de consolidar un campo de estudio que permita el intercambio de ideas, enfoques teórico-metodológicos y resultados sobre investigaciones locales, nacionales o regionales relacionados al vigilantismo. Como resultado de dicho esfuerzo, se ha editado un libro con un conjunto de trabajos que abordan las distintas expresiones del fenómeno (Quiroz, Gamallo y Fuentes, 2022). En la introducción del libro, los autores abordan la trayectoria teórica del vigilantismo, su origen en la literatura anglosajona y su extensión a otros contextos geográficos. También cuestionan y agregan nuevos significados al fenómeno a la luz de las matrices culturales e históricas de países como México, Colombia, Brasil, Argentina, Chile o Perú. De tal forma que, en sintonía con otras propuestas aquí mencionadas, se percibe al vigilantismo como un continuum en la gestión de riesgos que adopta múltiples formas: linchamientos, grupos de autodefensa, organizaciones vecinales contra la delincuencia o paramilitares. Asimismo, los autores distinguen seis dimensiones que atraviesan el conjunto de trabajos que se han realizado sobre el tema en la región:

En las acciones vigilantistas presentadas notamos que se ponen en juego seis dimensiones: orden, legitimidad, autoridad, justicia, securitización y acción colectiva. Se produce, a través de ellas, una apelación a la restitución de un ordenamiento social percibido como roto o amenazado. Se expresan en contextos de crisis o cuestionamientos a la legitimidad de las instituciones policiales y de justicia y, en consecuencia, pretenden para sí mismas una nueva legitimidad en tanto se sustituye, disputa o complementa a la institucionalidad estatal. En algunos casos, reforzando la legalidad vigente; en otros, impulsando normativas propias o instaurando órdenes paralegales, convirtiéndose en acciones restituyentes de autoridad (Quiroz et al., 2022: 19).

Dichas dimensiones son comunes a los contextos latinoamericanos, pero no se presentan de la misma forma. De ahí que deba ponerse especial atención a las configuraciones estatales e institucionales, en cómo se han constituido los límites entre lo público y lo privado, y qué grado de informalidad y extralegalidad cada régimen político ha experimentado en su conformación y para la regulación de lo social. En ese sentido, se reconoce la amplia heterogeneidad que pueden presentar el vigilantismo a partir de su inscripción en diferentes coyunturas y situaciones.

En síntesis, los trabajos mencionados invitan a pensar el concepto de vigilantismo en México y Latinoamérica desde ámbitos que han sido poco explorados. Esta noción nos ayuda a escalar al nivel de los entramados y lazos que distintos grupos producen con el fin de instrumentalizar mecanismos de control y castigo. Tenemos elementos para pensar a las acciones punitivas y en particular a los linchamientos desde su complejidad, pues parece que ese estatus de colectivos con metas, repertorios y discursos sólo es reconocido en los estudios sobre movimientos sociales. Por otro lado, además de pensar ese ámbito más amplio que rodea a un linchamiento, la agenda de investigación del vigilantismo nos lleva a plantearnos otras cuestiones de los colectivos que linchan como su relación con actores e instituciones sociales, sus repertorios no violentos o las subjetividades que se ponen en juego.

CONCLUSIONES

El presente trabajo no pretende agotar la interrogante sobre si acaso el vigilantismo es un enfoque más adecuado para interpretar a los linchamientos o si el vigilantismo es un fenómeno distinto a ellos. No obstante, lo que aquí buscamos es sugerir que nuevas líneas de análisis y elementos hasta ahora no contemplados, pueden ayudar a tener una visión más integral sobre los linchamientos. Coincidimos con quienes argumentan que el concepto de linchamiento, así como ha sido definido, dificulta observar los diversos despliegues que tiene este tipo de violencia. Por eso mismo es importante entablar un diálogo con la noción de vigilantismo y sus contribuciones contemporáneas, pues este ha sido un concepto que no se enfoca sólo a la violencia colectiva punitiva directa, sino que su mirada se dirige a varios fenómenos de seguridad relevando sus procesos, estructuras y sus vínculos sociales o políticos. Es decir, cuando hablamos de “linchamientos” no sólo hablamos de una acción aislada, sino de los grupos que la perpetran y que se caracterizan y distinguen por su inscripción espacial, identitaria, institucional o ideológica. En ese sentido, sería deseable que los estudios sobre linchamientos no se limiten a describir las acciones suponiendo que son espontáneas y ejecutadas por turbas anónimas que se reúnen justo en el momento de la acción, sino a explorar los resortes y las estructuras de los grupos y colectivos que los llevan a cabo. Justo en ese sentido consideramos que una gama de variables que han señalado algunos autores sobre el vigilantismo podría ser de utilidad para los propósitos aquí descritos.

Por otro lado, debe tomarse en cuenta que varios aspectos del vigilantismo continúan siendo objeto de debate. Uno de ellos se trata sobre qué tipo de castigos colectivos pueden descartarse como vigilantismo. Autores como Garrigues y Gayer (2016), mencionan que existe cierto consenso entre los especialistas del tema en dejar por fuera del vigilantismo a los actos individuales de venganza, los crímenes de honor o las acciones

de justicieros solitarios. En ese sentido, lo mismo se puede pensar acerca de los casos de linchamientos que pueden ser vistos como acciones poco estructuradas y efímeras y, por ende, pensar que consiste en un fenómeno aparte. Si bien no descartamos que existan casos en que la coordinación de un linchamiento no exista o sea perpetrado por un colectivo no estructurado, creemos que debe evitarse caer en una falsa dicotomía entre linchamientos organizados y no organizados –o planeados y espontáneos–, y considerar, en cambio, un *continuum* en la coordinación que varía dependiendo su vinculación con determinado tipo de colectivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abrahams, R. G. (1998). *Vigilant Citizens: Vigilantism and the State*. Cambridge: Polity Press.
- Asif, M. & Weenink, D. (2022). “Vigilante rituals theory: A cultural explanation of vigilante violence”. *European Journal of Criminology*, 19(2), 163-182. <https://doi.org/10.1177/1477370819887518>
- Bjørge, T. & Mareš, M. (Eds.) (2019). *Vigilantism against migrants and minorities*. Routledge, Taylor/Francis Group.
- Black, D. (1983). “Crime as Social Control”. *American Sociological Review*, 48(1), 34. <https://doi.org/10.2307/2095143>
- Favarel-Garrigues, G. & Gayer, L. (2016). “Violer la loi pour maintenir l’ordre: Le vigilantisme en débat”. *Politix*, 115(3), 7. <https://doi.org/10.3917/pox.115.0007>
- Fuentes Díaz, Antonio (2006). *Linchamientos. Fragmentación y respuesta en el México neoliberal*. México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Fuentes Díaz, Antonio & González Zempoalteca, José Alberto (2021). *Diagnóstico sobre linchamientos en Puebla 2012-2021*. México: Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.
- Gamallo, Leandro (2014). *Violencias colectivas. Linchamientos en México*. México: FLACSO.

- Gamallo, Leandro (2017). "Linchamientos, Ataques y Estallidos: Las acciones colectivas de violencia punitiva en Argentina (2009-2015)". Tesis de doctorado. Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- González Zempoalteca, José Alberto (2020). *Permiso para linchar. Regulación y usos políticos del castigo en Puebla*. Tesis de maestría. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Haas, N. E.; De Keijser, J. W. & Bruinsma, G. J. N. (2014). "Public support for vigilantism, confidence in police and police responsiveness". *Policing and Society*, 24(2), 224-241. <https://doi.org/10.1080/10439463.2013.784298>
- Johnston, L. (1996). "What is Vigilantism?". *British Journal of Criminology*, 36(2), 220-236. <https://doi.org/10.1093/oxfordjournals.bjc.a014083>
- Kasra, M. (2017). "Vigilantism, public shaming, and social media hegemony: The role of digital-networked images in humiliation and sociopolitical control". *The Communication Review*, 20(3), 172-188. <https://doi.org/10.1080/10714421.2017.1343068>
- Kloppe-Santamaría, G. (2019). "Lynching and the Politics of State Formation in Post-Revolutionary Puebla (1930s-50s)". *Journal of Latin American Studies*, 51(03), 499-521. <https://doi.org/10.1017/S0022216X18001104>
- Moctezuma Mendoza, V. (2019). "No sólo ruido y furia. Linchamientos, acciones populares frente a la inseguridad y economías morales de las violencias". *Estudios Sociológicos de El Colegio de México*, 37(111), 785-802. <https://doi.org/10.24201/es.2019v37n111.1806>
- Moncada, E. (2017). "Varieties of vigilantism: Conceptual discord, meaning and strategies". *Global Crime*, 18(4), 403-423. <https://doi.org/10.1080/17440572.2017.1374183>
- Mukherjee, R. (2020). "Mobile witnessing on WhatsApp: Vigilante virality and the anatomy of mob lynching". *South Asian Popular Culture*, 18(1), 79-101. <https://doi.org/10.1080/14746689.2020.1736810>
- Pérez Caballero, Jesús & Artemisa López León (Coords.) (2020). *Vigilantismo y crimen organizado en Tamaulipas*. México: El Colegio de la Frontera Norte.
- Quiroz Rojas, Loreto; Gamallo, Leandro & Fuentes Díaz, Antonio (Coords.) (2022). *Vigilantismo en América Latina. Violencias colec-*

tivas, apropiaciones de la justicia y desafíos a la seguridad pública.
Buenos Aires: CLACSO.

- Roche, R. S. (1996). "Collective violence as social control". *Sociological Forum*, 11(1), 97-128. <https://doi.org/10.1007/BF02408303>
- Rosenbaum, H. J. & Sederberg, P. C. (1974). "Vigilantism: An Analysis of Establishment Violence". *Comparative Politics*, 6(4), 541. <https://doi.org/10.2307/421337>
- Sen, A. (2018). "Security and Purity: Female Surveillance, Child Vigilantism, and the Moral Policing of Deviant Women in Two Radicalized Indian Slums". *Current Anthropology*, 59(5), 549-571. <https://doi.org/10.1086/699898>
- Vilas, C. M. (2001). "(In)justicia por mano propia: Linchamientos en el México contemporáneo". *Revista Mexicana de Sociología*, 63(1), 131. <https://doi.org/10.2307/3541204>